



Resolución Jefatural

Breña, 29 de Febrero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000131-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 31 de enero del 2023 y el Informe Técnico N° 0010-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 30 de enero del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la destrucción de Veintidós (22) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 000163-2023-OAF-MIGRACIONES, por la causal de Falta de idoneidad del bien y los Setenta y Cinco (75) bienes muebles “Mobiliarios” en condición de Sobrantes, ubicados en la Jefatura zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante la Directiva), a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva;

Que, el literal f), del numeral 4.2), del artículo 4º, de la Directiva define que un bien mueble “Sobrante”, es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no

esta consignado en el registro patrimonial y/o contable, en esa línea de ideas el artículo 43º, “Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en numeral 50.1), del artículo 50º, del Título VII "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" y la Octava Disposición Complementaria y Final de la Directiva antes mencionada, sobre la eliminación de bienes muebles patrimoniales bienes dados de baja o sobrantes y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen la posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su literal a), del artículo 32º, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33º, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000131-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 31 de enero del 2023 y el Informe Técnico N° 0010-2024-UCP/MIGRACIONES, de fecha 30 de enero del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluye en la pertinencia que se efectuó la destrucción de Veintidós (22) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 000163-2023-OAF-MIGRACIONES, por la causal de Falta de idoneidad del bien; y, Setenta y Cinco (75) bienes muebles tipo “Mobiliarios” en condición de Sobrantes, ubicados en la Jefatura zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en merito a la Octava disposición complementaria final de la Directiva; cuyas características principales, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 y N° 02 de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-

EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Destrucción de los Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 000163-2023-OAF-MIGRACIONES, por la causal de Falta de idoneidad del bien y los Setenta y Cinco (75) bienes muebles “Mobiliarios” en condición de Sobrantes, cuyas características principales se detallan en el Anexo N° 01 y N° 02 del presente documento jefatural.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial en coordinación con la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones lleven a cabo el proceso de destrucción de los bienes muebles, debiendo al final del mismo suscribir el Acta correspondiente, así como efectuar las tomas fotográficas antes y después del evento, donde se deje constancia de lo ocurrido y coordinar con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, la recolección de los bienes destruidos para ser trasladados al Centro de acopio municipal para su eliminación.

Artículo 3°.- Establecer como el día de ejecución del acto destrucción de bienes muebles autorizado para el día Viernes 08 de marzo del 2024, a las 10:00 Hrs, en las afueras de la sede de la Jefatura Zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Avenida Mariscal Cáceres cuadra 18 S/N, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

Artículo 5°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Jefatura zonal de Iquitos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 7°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES, invitándola a participar en calidad de veedor en el acto de disposición final autorizado.

Artículo 8°. - Encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE